



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09/05/001/60/13

Montevideo, 29 ENE. 2009

VISTO: el artículo 477 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 495 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 que habilita un incremento de las asignaciones de los Incisos 25 ANEP y 26 UDELAR financiado con abatimiento de inversiones de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional.-

RESULTANDO: I) que es necesario establecer los montos correspondientes al abatimiento dispuesto por la norma citada en el Visto.-

II) que el citado artículo establece que del abatimiento se destinará a financiar inversiones de la Universidad de la República un importe de hasta \$ 140:380.000 (pesos uruguayos ciento cuarenta millones trescientos ochenta mil) y a la Administración Nacional de Educación Pública un importe de hasta \$ 380:000.000 (pesos uruguayos trescientos ochenta millones), debiendo destinarse de las asignaciones correspondientes a ANEP \$ 210:000.000 (pesos uruguayos doscientos diez millones) a continuar la ejecución del programa con financiamiento externo correspondiente al Préstamo N° 1361/UR del Banco Interamericano de Desarrollo "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Media y formación Docente".-

MA/SD/adg

CONSIDERANDO: I) que los créditos resultantes de la aplicación del porcentaje máximo de abatimiento autorizado, que asciende a 6,5% (seis y medio por ciento) de las inversiones de los planillados anexos y los topes de inversión de los Incisos 02 al 15 correspondientes al ejercicio 2009, con las

excepciones establecidas en la Ley, ascienden a \$ 520:000.000 (pesos uruguayos quinientos veinte millones).-

II) que en función de los montos determinados precedentemente, corresponde transferir a ANEP \$ 380:000.000 (pesos uruguayos trescientos ochenta millones) y a UDELAR \$ 140:380.000 (pesos uruguayos ciento cuarenta millones trescientos ochenta mil).-

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Abátanse los créditos presupuestales de inversión del ejercicio 2009 en los Incisos y montos, en moneda nacional, que se detallan a continuación:

Incisos	Abatimiento
Presidencia de la República	28.204.887
Ministerio de Defensa Nacional	45.282.120
Ministerio del Interior	23.703.006
Ministerio de Economía y Finanzas	4.985.353
Ministerio de Relaciones Exteriores	239.005
Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca	40.706.027
Ministerio de Industria, Energía y Minería	1.381.513
Ministerio de Turismo y Deporte	4.923.685
Ministerio de Transporte y Obras Públicas	213.723.596
Ministerio de Educación y Cultura	6.212.343
Ministerio de Salud Pública	1.032.850
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	511.810
Ministerio de Vivienda Ord. Territ. y Medio Amb.	140.523.046
Ministerio de Desarrollo Social	8.950.760
TOTAL	520.380.000

ARTICULO 2º.- Antes del 28 de febrero, los Incisos deberán proponer al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la distribución del abatimiento dispuesto en el artículo precedente, por Programa, Unidad Ejecutora, Proyecto y Fuente de Financiamiento.-

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas en acuerdo con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a disponer el abatimiento correspondiente para cada Programa, Unidad Ejecutora, Proyecto y Fuente de

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

Financiamiento, en caso de incumplimiento de plazos o no contar la propuesta con informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-

09/05/001/60/13

ARTICULO 3°.- Habilitase en el Inciso 25 ANEP \$ 380:00.000 (pesos uruguayos trescientos ochenta millones), de los cuales \$ 210:000.000 (pesos uruguayos doscientos diez millones) con destino a continuar la ejecución del programa con financiamiento externo correspondiente al Préstamo N° 1361/UR del Banco Interamericano de Desarrollo "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Media y formación Docente", a ser distribuidos por fuente de financiamiento, a propuesta de ANEP, con informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, y el saldo en un objeto específico que a esos efectos habilitará la Contaduría General de la Nación.-

ARTICULO 4°.- Habilitase en el Inciso 26 UDELAR \$ 140:380.000 (pesos uruguayos ciento cuarenta millones trescientos ochenta mil) en un objeto específico que a esos efectos habilitará la Contaduría General de la Nación.-

ARTICULO 5°.- Los montos a habilitar se financian con el abatimiento dispuesto por el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 6°.- Los incisos 25 ANEP y 26 UDELAR deberán comunicar a la Contaduría General de la Nación, la distribución de los créditos habilitados por el presente Decreto, a efectos de viabilizar la ejecución de los mismos.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

W. W. W.

C. C. C.

P. P. P.
D. D. D.

F. F. F.

A. A. A.

G. G. G.

H. H. H.

I. I. I.